



ACUERDO No. CSJMEA19-7
11 de enero de 2019

“Por medio del cual se establecen turnos de disponibilidad mensual durante el año 2019, para el manejo de la sala virtual de la sede judicial de Granada”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

En aras de dar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del servicio de justicia y este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, considera necesario implementar mejores prácticas en la cabecera de Circuito Judicial de Granada, estableciendo turnos de disponibilidad mensual entre los empleados para el manejo de la sala virtual instalada en esa sede territorial judicial.

Adicionalmente, con el fin de establecer responsables de los bienes de las salas de audiencias, asignándose los elementos que se encuentran en la Sala de Audiencias Virtual al Juzgado Promiscuo del Circuito de esa municipalidad, motivo por el cual anualmente, se rotara el responsable de los elementos de la sala entre los titulares de los despachos judiciales y el Centro de Servicios, según se indica en la parte resolutive.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7 y al Objetivo específico 1 que hace relación a Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial que desarrolla las Políticas consistentes en llevar a cabo los mandatos legales de la Oralidad 2.1.1.1, y al de propender por mantener la administración de justicia al día 2.1.1.2, prestar un mejor servicio y acentuar la credibilidad institucional; Los Valores 1.4.1. Compromiso, 1.4.3. La cultura de servicio, 1.4.4. La coordinación interinstitucional, 1.4.6. Honestidad, 1.4.7. Creatividad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Ordenar a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada, realizar el agendamiento de las audiencias virtuales, previa recepción de las diferentes solicitudes de audiencias virtuales, así como de aquellas que se tramitan a través de la cuenta de correo electrónico j01prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 2°: Establecer turnos de disponibilidad mensual para el manejo y atención logístico de la sala virtual de la sede judicial de Granada, a los empleados que se relacionan a continuación, por el periodo calendario 2019, a partir del mes de enero 2019, así:

ENERO 2019

HENRY RODRIGUEZ BOGOTÁ
Oficial Mayor Juzgado Penal del Circuito y/o quien haga sus veces

FEBRERO 2019

OLID ALVAREZ CASTRO
Citador Juzgado Promiscuo de Familia y/o quien haga sus veces

MARZO 2019

LEIDY TATIANA ALBA DÍAZ
Citadora Juzgado Civil del Circuito y/o quien haga sus veces

ABRIL 2019

FABIAN EDURDO ENCISO HERNANDEZ
Oficial Mayor del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

MAYO 2019

ELKIN DAVID MANTILLA MONCADA
Escribiente Centro de Servicios Judiciales Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales y/o quien haga sus veces

JUNIO 2019

SHNEYDER HERNANDEZ VEGA
Escribiente Centro de Servicios Judiciales Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales y/o quien haga sus veces

JULIO 2019

HENRY RODRIGUEZ BOGOTÁ
Oficial Mayor Juzgado Penal del Circuito y/o quien haga sus veces

AGOSTO 2019

OLID ALVAREZ CASTRO
Citador Juzgado Promiscuo de Familia y/o quien haga sus veces

SEPTIEMBRE 2019

LEIDY TATIANA ALBA DÍAZ
Citadora Juzgado Civil del Circuito y/o quien haga sus veces

OCTUBRE 2019
FABIAN EDURDO ENCISO HERNANDEZ Oficial Mayor del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal y/o quien haga sus veces

NOVIEMBRE 2019
ELKIN DAVID MANTILLA MONCADA Escribiente Centro de Servicios Judiciales Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales y/o quien haga sus veces

DICIEMBRE 2019
SHNEYDER HERNANDEZ VEGA Escribiente Centro de Servicios Judiciales Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales y/o quien haga sus veces

Parágrafo: Por lo anterior, se establecen las siguientes directrices para el manejo de la sala de audiencias virtual, así: i). Le Corresponde al empleado de turno asistir la audiencia virtual programada. ii). Es responsabilidad del empleado en turno, la recolección y entrega de las grabaciones de las audiencias realizadas, en caso de requerirse. iii). Los despachos deben realizar la grabación y conservar la copia de las diligencias de audiencia, adjuntándola a la carpeta del proceso. iv). La programación de audiencias requiere de planeación anticipada, puntualidad y cumplimiento en la celebración de las audiencias. v). La programación de las audiencias debe efectuarse durante todos los días hábiles de la semana, con el fin de lograr una mayor cobertura en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3º. Establecer responsables de los bienes que se encuentran en la Sala de Audiencias Virtual del Circuito Judicial de Granada, asignándose el siguiente cronograma, así:

DESPACHO	PERIODO
Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales	2019
Juzgado 01 Promiscuo Municipal	2020
Juzgado 02 Promiscuo Municipal	2021
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito	2022
Juzgado Civil del Circuito	2023
Juzgado Penal del Circuito	2024

Parágrafo 1º: Para tal efecto, anualmente entre los titulares de los despachos judiciales y el Centro de Servicios, se rotará la responsabilidad de los elementos de la sala de conformidad con el cronograma expuesto.

Parágrafo 2º: De lo anterior, se deberá informar a la sección de almacén e inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial, las novedades presentadas con los elementos que se encuentran en la sala virtual, con el fin de mantener actualizado el inventario.

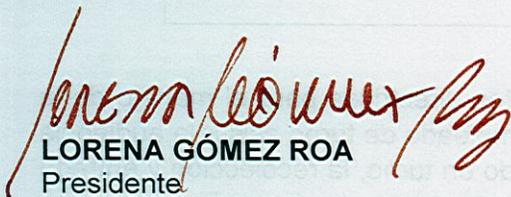
Parágrafo 3°: Una vez finalice la vigencia correspondiente, el responsable de los elementos deberá llegar a la sección de almacén e inventarios de la Dirección Seccional de Administración Judicial, el acta de traspaso entre empleados, firmada por los servidores respectivos, para hacer la asignación nuevamente.

ARTÍCULO 4°. Publicar el presente Acuerdo en un lugar visible de la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Promiscuos Municipales de Granada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5° Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, al Centro de Servicios de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Granada, así como al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito, al Juzgado Civil del Circuito y al Juzgado Penal del Circuito.

ARTÍCULO 6°: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidenta

CEBC